

Edicto No. SG - 1235-2020 DAER

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso Administrativo de Decisión de Quejas No. 38-20DAER, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas presentadas por la consumidora, consistentes en: copia cotejada de Factura: TFBX110004182-00049963 (fj.3); copia cotejada de documento denominado Documento No Fiscal de Detalle de Venta con ID SAP: 1897293 (fj.4); copia cotejada de Factura DGI de fecha 5 de febrero de 2020 (fj.5); copia simple de Orden de Servicio con Nro. Orden de Servicio 4154004052 (fj.6); copia simple de Reporte Técnico con cuatro (4) imágenes en blanco y negro (fs.7-9).

ADMITE las pruebas aportadas por la representante del agente económico, consistentes en: una (1) impresión de vista fotográfica de documento denominado Certificado en Técnico Superior Universitario en Mantenimiento en Equipos Electrónicos (fj.23); seis (6) impresiones de vistas fotográficas en blanco y negro (fs.24-26); una (1) impresión de captura de pantalla con indicaciones en manuscrito (fj.27); una (1) impresión de documento denominado ENTREGA # 1565453 con indicaciones en manuscrito (fj.28); una (1) impresión de vista fotográfica en blanco y negro de documento denominado Orden de Servicio (fj.29).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 861, 863 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)

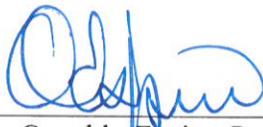
Elías Elías Cabrera

Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/AER/fe(kc)

Queja No.38-20DAER

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veintino (21) de agosto de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 am.), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

